

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 13 -2025-DGA-CR

Lima, 24 ENE. 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Jorge Luis Torres Saravia** y el Informe N° 004-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, señor **Jorge Luis Torres Saravia**, en su condición de ex funcionario del Congreso de la República, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que por Disposición Fiscal N° 01, emitida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la que ordena la apertura de la investigación preliminar contra el solicitante y los que resulten responsables por el presunto delito contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de colusión agravada y negociación incompatible en agravio del Estado (Caso N° 506015505-2024-678-0).

Que, la investigación preliminar ordenada por el Ministerio Público está relacionada con la "contratación irregular" de personas para que presten servicios en la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, de la cual el



## Congreso de la República

solicitante era jefe. En los "Hechos Denunciados", la referida disposición fiscal alude a presuntas actividades "fuera de los lineamientos establecidos" y recoge una nota periodística según la cual, el solicitante y otra trabajadora "se encargaban de 'reclutar' mujeres para posteriormente registrarlas bajo cargos ficticios como 'secretarias', 'asistentes', 'asesoras', entre otros, con el fin de ofrecer sus servicios fuera de los lineamientos laborales establecidos."

Que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 059-2023-2024/MESA-CR, vigente durante el desempeño del solicitante en el cargo de jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, no es parte de las funciones de dicho cargo la ejecución de acciones que correspondan a la administración del sistema de gestión de los recursos humanos (procedimientos de reclutamiento, selección, asignación de puestos) del Congreso de la República.

Que, del texto de la disposición fiscal se desprende que se trata de acciones de personal que son propios de la administración del sistema de gestión de los recursos humanos que no corresponden al cargo de jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

Que, además, la citada Disposición fiscal no trata de acciones regulares sino, por el contrario, de presuntas acciones "fuera de los lineamientos establecidos", esto es, de acciones ajenas al curso regular de las contrataciones de personal del Congreso y, en consecuencia, no constituyen "decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones", tal como prescribe las normas citadas en el numeral 2 del presente informe.

Que, en consecuencia, toda acción que haya ejecutado el solicitante de manera irregular y que esté relacionada con el reclutamiento o selección de personas para su contratación y posterior asignación al servicio de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso o de las áreas que la conforman, resulta ajena a las funciones previstas en los instrumentos de gestión.

Que, por consiguiente, la solicitud de defensa legal del señor **Jorge Luis Torres Saravia** no cumple la condición prevista en el citado inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo y el numeral 6 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", para ser beneficiario de la contratación de los servicios de defensa legal cuando el funcionario por cuanto la investigación preliminar abierta en su contra no corresponde a "decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones".

Estando a lo informado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República"

Congreso de la República

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar improcedente la** solicitud de defensa legal presentada por el ex funcionario **Jorge Luis Torres Saravia**, contra quien, por Disposición Fiscal N° 01, emitida por el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, se ordena la apertura de la investigación preliminar por el presunto delito contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de colusión agravada y negociación incompatible en agravio del Estado (Caso N° 506015505-2024-678-0), por cuanto no cumple la condición prevista en el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo y el numeral 6 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR sobre “Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República”, para ser beneficiario de la contratación de los servicios de defensa legal, dado que la investigación preliminar abierta en su contra no corresponde a “decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones”.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al señor **Jorge Luis Torres Saravia**.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Rosa Elena Izaguirre Silva*  
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA